



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ
S.A.S E.S.P NIT. 811037130-1**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 039

(11 DE ABRIL de 2025)

“POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE S.A.S E.S.P POR MOTIVOS DE LA CONMEMORACION DE LA SEMANA SANTA”

El gerente de la empresa de servicios públicos de Guatapé E.S.P, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO,

1. Que en el artículo 209 de la Constitución Nacional, dispone entre otros principios de la Función Pública "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."
2. Que (...) El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó: "(...) El jefe de la entidad pública, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio. (...)
3. Que al ser el objeto de la empresa un servicio público esencial conforme lo establece el artículo 56 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 4° de la ley 142 de 1994, La empresa contara con el equipo físico y humano para garantizar a los habitantes del municipio la prestación continua e ininterrumpida del servicio, sin excepción alguna, de acuerdo a lo anterior y durante los días que serán objeto de modificación del horario, el área operativa de la empresa continuara prestando los servicios de manera permanente y continua.
4. Que, acercándose la época de Semana Santa, que para los cristianos y católicos es época de reflexión recogimiento, meditación y encuentro con Dios, para renovar la fe, los funcionarios de la empresa de servicios públicos de Guatapé E.S.P, han solicitado a la gerencia, el descanso, con el propósito de participar de las actividades que se desarrollan durante la semana de reflexión.
5. Que para la semana comprendida entre los días 13 al 20 de ABRIL de 2025, se celebra la Semana Santa, de los cuales 14, 15 y 16, son días ordinarios laborales y que 17 y 18 son festivos, se considera oportuno modificar el horario laboral de trabajo, otorgándose el respectivo descanso.

En mérito de lo expuesto, el gerente de empresa de servicios públicos domiciliarios de Guatapé

RESUELVE

GUATAPÉ: Calle 32 No. 23 - 37 3044484256

E-MAIL: serviciospublicos@guatape-antioquia.gov.co

WEB: serviciospublicosguatape.com



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ
S.A.S E.S.P NIT. 811037130-1

ARTÍCULO PRIMERO: Con motivo de la Semana Santa, se concede a los funcionarios y contratistas del área administrativa de la empresa de servicios públicos de Guatapé E.S.P, los días 14, 15 y 16 de ABRIL de 2025 como descanso, durante estos días **NO se prestará atención al público** en la empresa de servicios públicos de Guatapé E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan excluidos de lo contenido en el presente acto, el personal que, por razón de sus funciones, deban prestar su servicio durante estos días.

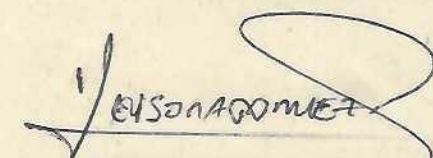
ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos legales dentro de las actuaciones administrativas que adelanta le empresa de servicios públicos de Guatapé, durante los días 14, 15 y 16 de abril del año 2025

ARTÍCULO CUARTO: Será del personal Administrativo, publicar el presente acto en la página web de la empresa y en una cartelera de fácil acceso al público o en cualquier otro medio de comunicación, a fin de que la comunidad tenga conocimiento del contenido del presente acto.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, pero, sus efectos serán de aplicación en las fechas indicadas en el contenido del mismo.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Guatapé, a los once (11) días del mes de abril de 2025.


YEISÓN GÓMEZ SÁNCHEZ
Gerente general

Proyectó: Camilo Avendaño	Revisó: Yeison A. Gómez	Aprobó: Yeison A. Gómez